

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO N° 1264

QUINTA NORMAL, 30 DIC 2020

LA ALCALDÍA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Ant. N°3269/2020, que deja sin efecto Decreto Alcaldicio N°1085/2020.-
2. Memorandum N°565, de fecha 17.12.2020 de Profesional Secretaria Comunal de Planificación Municipalidad de Quinta Normal dirigido al Sr. Alcalde (S), que solicita autorizar compra a través de Convenio Marco.-
3. Providencia de Sr. Alcalde (S) a Secretaria Municipal y Concejo, pase a Concejo Extraordinario del viernes 18.12.2020.-
4. Pedido de Materiales de fecha 15.12.2020 N° D-201 , de Directora de Desarrollo Comunitario, para la adquisición de 4.600 vales de gas licuado de 15 kg., visado por la Secretaria Comunal de Planificación.-
5. Certificado de Estado de Inscripción de Chile Proveedores de fecha 17.12.2020, que certifica que la empresa Gasco GLP S.A., Rut N°96.568.740-8 cumple con los requisitos de inscripción en el registro.-
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por el Profesional de la Secretaria Comunal de Planificación de la Municipalidad de Quinta Normal, de fecha 17.12.2020., compra que será imputada a la cuenta complementaria 114-05-33-001-000-000.-
7. Fotocopia cotización de gas licuado normal-15 Kg Región Metropolitana, Mercado Público de fecha 17.12.2020.-
8. Acuerdo N°149 de fecha 18.12.2020 del Honorable Concejo Municipal, que acordó autorizar la adquisición de 4.600 vales de gas licuado.-
9. Providencia de fecha 24.12.2020 de Dirección de Control a Secretaria Municipal, modificar proyecto de decreto.-
10. Providencia de fecha 28.12.2020 de Secretaría Municipal a Secretaría Comunal de Planificación atender observaciones por la Dirección de Control en puntos 2 y 3.-
11. Providencia de fecha 28.12.2020 de Secretaría Comunal de Planificación a Secretaría Municipal, se corrigen observaciones.-

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confieren los artículos 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido y Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006.

CONSIDERANDO:

1. Que, la normativa actual que rige la acción de las Municipalidades las faculta para desarrollar, directamente o con otros órganos del Estado, acciones tendientes a proteger la salud pública y el medio ambiente. (Ley N° 18.695.- artículo 4, letra b).
2. Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.
3. Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores,



dispuestas por los decretos N°s.6 y 10 de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

4. Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año, la que ha sido prorrogada en varias ocasiones siendo la última de 9 de diciembre de 2020 mediante Decreto N°646 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, producto de lo anterior, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio N°371 de fecha 17 de marzo de 2020, la Municipalidad declara estado de Emergencia en todo el territorio de la comuna de Quinta Normal para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID-19.
6. Que, mediante Resolución N°145 de fecha 19 de mayo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó la Tránsito de un Aporte Extraordinario a las Municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por COVID-19.
7. Que, según comprobante de ingreso de fecha 20 de mayo de 2020, se constata que recursos comprometidos por Resolución N° 145/2020 del Ministerio del Interior, es decir, la suma de \$544-725.460.- (quinientos cuarenta y cuatro millones setecientos veinte y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos), y que se abonó a cuenta 214-05-33-001-000-000.
8. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°595 de fecha 27 de mayo de 2020, la Municipalidad de Quinta Normal ratifica Resolución N°145/20 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que transfiere recursos extraordinario a las Municipalidades para abordar gastos relacionados con COVID-19.
9. Que, el contagio del denominado Virus COVID-19 en las últimas semanas ha experimentado un alza importante en la Región Metropolitana lo que llevó al Ministerio de Salud a retroceder toda la Región a la denominada FASE 2, que implica una serie de restricciones entre las cuales está la cuarentena los fines de semana.
10. Que, en este contexto, la comunidad de Quinta Normal en particular, y la población chilena en general, está sufriendo el impacto negativo de la pandemia producida por el COVID-19 no sólo en los aspectos sanitarios sino también en los sociales y económicos.
11. Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Municipalidad requiere adquirir de forma urgente 4.600 (cuatro mil seiscientos) vales gas licuado de 15 Kg, para ir en ayuda a las personas afectadas por la pandemia y aliviar un poco los gastos básicos de subsistencia, según pedido de materiales N°D201 de fecha 15 de diciembre de 2020.
12. Que, revisado Portal Mercado Público actualmente está vigente Convenio Marco para la Adquisición de Gas Licuado en Petróleo y Gas Natural, ID 2239-3- LR19, donde el balón de gas licuado normal de 15 Kg con ID 1611844, y tres proveedores: Gaseo GLP S.A.; Abastecedora de Combustible S.A. y Empresa Lipigas S.A., con los siguientes precios:



| Empresa | Tipo de vale | Cantidad | Valor unitario neto | Total neto | IVA | Total |
|----------------------------------|--------------|----------|---------------------|--------------|-------------|--------------|
| Gasco GLP S.A. | 15 kg | 4600 | \$9,148 | \$42,080,800 | \$7,995,352 | \$50,076,152 |
| Abastecedora de Combustible S.A. | 15 kg | 4600 | \$9,578 | \$44,058,800 | \$8,371,172 | \$52,429,972 |
| Empresa Lipigas S.A | 15 kgs | 4600 | \$9,665 | \$44,459,000 | \$8,447,210 | \$52.906,210 |

13. Que, empresa Gasco GLP S.A. oferta el precio más conveniente y que revisado Portal Chile Compra se encuentra en condición de "Hábil" para contratar con organismos de la Administración del Estado.
14. Que, certificado de la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 17 de diciembre de 2020, se Establece que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para ejecutar el gasto.
15. Que, en virtud del artículo 65, letra j), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto dispone, en lo que interesa, que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para celebrar los contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y si aquéllos comprometen al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo.

DECRETO

1. PROMULGA EL ACUERDO N°149 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE ACORDÓ AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE 4.600 VALES DE GAS LICUADO NORMAL: DE 15 KG., MEDIANTE LA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA A TRAVÉS DEL CATÁLOGO DE CONVENIO MARCO ID.2239-3-LR19 PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL, POR LAS RAZONES INDICADAS EN LOS CONSIDERANDOS DEL MEMORÁNDUM N°565 DE LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN, A LA EMPRESA GASCO GLP S.A., RUT 96.568.740-8, POR UN MONTO TOTAL DE \$50.076.152 (cincuenta millones setenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos) IVA INCLUIDO.-
2. AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE 4.600 VALES DE GAS LICUADO NORMAL DE 15 KG., MEDIANTE LA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA A TRAVÉS DEL CATÁLOGO DEL CONVENIO MARCO ID. 2239-3-LR19, PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL, POR LAS RAZONES INDICADAS EN LOS CONSIDERANDO PRECEDENTES, A LA EMPRESA GASCO GLP S.A., RUT N°96.568.740-8.- POR UN MONTO TOTAL DE \$50.076.152 (cincuenta millones sesenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos).-
3. SE DEJA ESTABLECIDO QUE LA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN REALIZARÁ EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA Y PUBLICARÁ EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS LO ESTABLECIDO EN EL ART.57, LETRA A) DEL DECRETO 250/2004 Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO RECEPCIONARÁ LOS VALES ADQUIRIDOS Y CERTIFICARÁ LA RECEPCIÓN CONFORME DE LOS MISMOS.-
4. EL GASTO SE REALIZARÁ HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE RECEPCIONADOS LOS VALES.-
5. EL GASTO DEBE IMPUTARSE A CUENTA 114-05-33-001-000-000.- "FONDO SOLIDARIO COVID-19.-
6. EL CONTRATO SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA EMISIÓN Y POSTERIOR ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA.
7. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO NOMINARÁ A TRAVÉS DEL RESPECTIVO DECRETO ALCALDICIO, EL INSPECTOR TÉCNICO, UNO TITULAR Y UN SUPLENTE, QUIÉN DEBERÁ LLEVAR UN REGISTRO DETALLADO DE LA ENTREGA DE LOS VALES DE GAS ADQUIRIDOS Y QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LA IDENTIFICACIÓN COMPLETA DEL BENEFICIARIO MÁS LA REFERENCIA AL DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE LA RECEPCIÓN CONFORME DEL BENEFICIARIO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO O ACREDITADO POR ALGÚN MEDIO IDÓNEO (FOTOGRAFÍA CÉDULA DE IDENTIDAD, POR EJEMPLO).-



8. EL PRESENTE DECRETO SE COMPLEMENTA CON LAS BASES QUE REGULAN EL CONVENIO MARCO DE GAS LICUADO EN PETRÓLEO Y GAS NATURAL, ID:2239-3-LR19.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO. CARMEN GLORIA FERNÁNDEZ VALENZUELA, ALCALDESA DE QUINTA NORMAL Y PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ, SECRETARIA MUNICIPAL.-



PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CGFV.PAA.CBA.rcc.-.-

Ant.:3227/2020.

Distribución:

Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, Secretaría Comunal de Planificación, Departamento de Aprovevisionamiento, Administración Municipal, Antecedentes y Archivo.-